



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°055-2024-MDC/GM

Calamarca, 23 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL INFORME N°167-2024-MDC/ULYCP, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicitó la aprobación del Expediente de Contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: "ADQUISICIÓN DE 8700 GALONES DE DIÉSEL B5 S50 UV Y 1500 GALONES DE GASOHOL DE 90 PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA"**, LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°054-2024-MDC/GM, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó dicha subasta electrónica y EL INFORME N°172-2024-MDC/ULYCP, de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual solicita nueva Aprobación del Expediente de Contratación: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: "ADQUISICIÓN DE 9,614 GALONES DE DIÉSEL B5 S50 UV Y 1500 GALONES DE GASOHOL DE 90 PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA y;**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De conformidad con el inciso 42.3) del artículo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, menciona que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

De conformidad con El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43° numeral 3, Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

De acuerdo con el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N°167-2024-MDC/ULYCP, de fecha 16 de mayo de 2024, se solicita la aprobación del Expediente de Contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:**
"ADQUISICIÓN DE 8700 GALONES DE DIÉSEL B5 S50 UV Y 1500 GALONES DE GASOHOL DE 90 PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°054-2024-MDC/GM, de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó dicha subasta electrónica mencionada líneas arriba.

Que, mediante INFORME N°172-2024-MDC/ULYCP, de fecha 23 de mayo de 2024, solicita nueva aprobación del Expediente de Contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:**
"ADQUISICIÓN DE 9,614 GALONES DE DIÉSEL B5 S50 UV Y 1500 GALONES DE GASOHOL DE 90 PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Expediente de Contratación de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:** "ADQUISICIÓN DE 9,614 GALONES DE DIÉSEL B5 S50 UV Y 1500 GALONES DE GASOHOL DE 90 PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. FLORIÁN E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL